

**1. FUNCIONAMIENTO DEL CONSORCIO. ....2**

**2. PRESUPUESTO .....3**

## **1. FUNCIONAMIENTO DEL CONSORCIO.**

El órgano encargado de llevar a cabo las labores de ejecución, coordinación, impulso y seguimiento de este Plan Especial, recibirá el nombre de “Consortio para la gestión del Plan Especial del Alto Guadiana”.

La Administración General del Estado y la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha formarán este Consorcio, así los Estatutos de funcionamiento del Consorcio serán aprobados por ambas Administraciones.

Corresponden al Consorcio las funciones de impulso, coordinación y seguimiento de las medidas incluidas en los Programas Sectoriales y en las Normas del Plan Especial del Alto Guadiana sin perjuicio de las competencias directas de gestión que puedan atribuírsele en sus Estatutos y en los Programas Sectoriales mencionados.

El Consejo Asesor del Alto Guadiana es un órgano consultivo integrado en la estructura organizativa del Consorcio. Este Consejo asumirá competencias consultivas, de informe y propuesta y en él podrán tener participación, si lo desean, las Comunidades de Usuarios, Entidades Locales, Universidad de Castilla la Mancha y otras Universidades, expertos en las materias reguladas por el Plan y Organizaciones con finalidades de protección ambiental o representativas de intereses económicos y sociales que desarrollen su actividad en el ámbito territorial que abarca el Plan Especial.

El Consorcio hará público anualmente un Informe sobre los resultados de la ejecución del Plan. Con independencia del informe anual, cada cuatro años el Consorcio llevará a cabo una evaluación global de sus resultados que se hará pública.

Conforme a los resultados de los Informes anuales y de la Evaluación global, las Administraciones públicas competentes podrán proponer al Gobierno la revisión del Plan Especial del Alto Guadiana en función de los criterios de revisión contenidos en las Normas del Plan.

Para la adecuada gestión del Plan, el Consorcio deberá recibir de las Administraciones competentes información periódica sobre el contenido de las decisiones adoptadas en el marco de las políticas sectoriales que se realicen por las distintas Administraciones Públicas a los efectos del ejercicio de sus propias competencias.

Como órgano de decisión sobre la adquisición de derechos, terrenos, propuesta de revisiones y correcciones de gestión, etc. en función del cumplimiento de los objetivos del Plan, el Consorcio deberá emitir informe previo a la aprobación de la revisión de los Planes de Ordenación de Extracciones.

Respecto a las actuaciones de adquisición de derechos de uso de agua por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadiana se llevarán a cabo a través del Centro de Intercambio de Derechos de Uso de Agua que deberá constituirse en el plazo máximo de tres meses a partir de la entrada en vigor de este Plan. Conforme a lo previsto en el ordenamiento jurídico vigente, el Centro de Intercambio de Derechos de Uso de Agua una vez adquiridos estos derechos podrá dedicarlos a usos ambientales de forma temporal o definitiva, cederlos a otros usuarios o a la Comunidad Autónoma de Castilla

La Mancha en el marco de lo que indique el correspondiente convenio. El Consorcio emitirá informe previo a la cesión de derechos a que se refiere este apartado.

## **2. PRESUPUESTO**

Se ha presupuestado una cantidad anual para disponer de los medios necesarios para las labores de ejecución, coordinación, impulso y seguimiento de este Plan Especial en 1.500.000 € anuales.